RESOLUCIÓN No. 6172 del 22 de Octubre del 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL*** *identificada con NIT. 890.983.904-1*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Asimismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

En ese sentido, los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen, entre otras, las siguientes funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

   Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En concordancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Por su parte, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras,

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6172 del 22 de Octubre del 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL*** *identificada con NIT. 890.983.904-1*

las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad **hoy** Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

En relación con lo anterior, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 6300 de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de las Direcciones Regionales, ejerció respecto de las entidades cuya personería jurídica fue otorgada o reconocida por otras autoridades competentes, las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, adelantando, entre otras actuaciones, el registro de reformas estatutarias, la inscripción del representante legal, de los miembros de la junta directiva u órgano de administración y de los demás dignatarios, actuaciones que conservan plena validez jurídica y hacen parte de los antecedentes administrativos de dichas instituciones.

De igual forma, con el propósito de garantizar la aplicación uniforme de la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la Resolución No. 7777 de 2025, y de brindar criterios uniformes para el trámite de reconocimiento de personería jurídica de las entidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 de 1995, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF expidió el Memorando No. 20261030000106923 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se impartieron orientaciones para la verificación de los requisitos previstos en la normativa vigente, en particular respecto de la Certificación que indique la composición de la junta directiva u órgano de administración y de la Certificación suscrita por la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica, en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta, cuando dicha información repose en los archivos y registros institucionales del ICBF.

En el caso concreto, el representante legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL** identificada con NIT. 890.983.904-1, solicitó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF el reconocimiento de personería jurídica.

En el marco del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro de la Gobernación de Antioquia.
2. Fue constituida ante la Gobernación de Antioquia y se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 23251 del 6 de octubre de 1978.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.436.427
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.

De conformidad con lo descrito, el **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de

RESOLUCIÓN No. 6172 del 22 de Octubre del 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL*** *identificada con NIT. 890.983.904-1*

2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL** identificada con NIT. 890.983.904-1, con domicilio en la ciudad de Medellín, en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.436.427, en su calidad de representante legal de la **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguientes correo electrónico autorizado: ipsicolah@yahoo.com y/o mercadeo.ipsicol@gmail.com [1], haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.
En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 50 A No. 61- 22, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Gobernación de Antioquia o la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

[1]Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización de Notificación electrónica.
[2]Dirección física tomada de la solicitud de PJR y del RUT

RESOLUCIÓN No. 6172 del 22 de Octubre del 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL*** *identificada con NIT. 890.983.904-1*

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

PÚBLICA

Medellín, 19 de octubre de 2026

Señores
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
ICBF
Sede de la Dirección General

ASUNTO: Autorización envío información.

Cordial saludo,

Oscar Manuel Betancur Arango, actuando como Representante Legal del Instituto Psicoeducativo de Colombia – IPSICOL, por medio de la presente **autorizo** a la oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del ICBF, para realizar la Notificación Electrónica de los actos administrativos y/o requerimientos del trámite de otorgamiento de personería, conforme con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Para efectos de las notificaciones me permito indicar que nuestros datos de contacto son los siguientes:

correos electrónicos:	mercadeo.ipsicol@gmail.com ipsicolah@yahoo.com
Dirección de notificación:	Carrera 50 a 61 22 piso 2, timbre negro. Barrio Prado centro en la ciudad de Medellín - Antioquia
Teléfono de contacto:	3152001166

Cordialmente

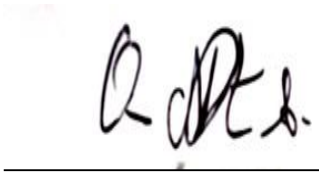

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal IPSICOL

Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 6172 DE 2026 INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA SIGLA IPSICOL

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Vie 2026-10-23 16:18
Para ipsicolah <ipsicolah@yahoo.com>; mercadeo.ipsicol <mercadeo.ipsicol@gmail.com>
CC Yerson Jefrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
6172 - AA RECONOCIMIENTO PJ IPSICOL DPSS.pdf;

Hola Buena Tarde:

Señor (a):
OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Res 6172 del 16 de octubre de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación," *Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada* ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL*** *identificada con* ***NIT. 890.983.904-1".***

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo LauraL.Galvis@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre

vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Atentamente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 6172 DE 2026 INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA SIGLA IPSICOL

Desde instituto Psicoeducativo de Colombia <ipsicolah@yahoo.com>
Fecha Vie 2026-10-23 16:34
Para mercadeo.ipsicol <mercadeo.ipsicol@gmail.com>; Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
CC Yerson Jefrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>; Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

Buenas tardes, Señora Diana Patricia Sanchez Soche

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a la notificación electrónica de la Res **No. 6172 del 16 de OCTUBRE de 2026** , el Institución denominada
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSICOL, con NIT**. 890.983.904-1** manifiesta que RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA.

A su disposición,

Atentamente,

PhD. Sergio Andrés Acosta Tobón. MSc. Esp
Director Programa Atención Humanizada para la niñez, juventud y familia.
Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL

El viernes, 23 de octubre de 2026, 04:18:57 p. m. COT, Diana Patricia Sanchez Soche <diana.sanchezs@icbf.gov.co> escribió:

Hola Buena Tarde:

Señor (a):
OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Auto No. 0427 del 16 de octubre de 2026** *y* que se adjunta a la presente comunicación," *Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada* ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL*** *identificada con* ***NIT. 890.983.904-1".***

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo LauraL.Galvis@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Atentamente,

BIENESTAR FAMILIAR

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6172 del 22 de octubre de 2026

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6172 del 22 de octubre de 2026, "***Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada* ***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL*** *identificada con* ***NIT. 890.983.904-1****, con domicilio en la Ciudad de Medellín, departamento de Antioquia"*, fue notificada electrónicamente a su representante legal, el veintitrés (23) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El veintitrés (23) de octubre de 2026, el señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO,** en su calidad de representante legal del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA Sigla: IPSICOL, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el veintiséis (26) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	